

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso con radicación 05001-41-05-005-2018-01408-00, de LUCIA IMELDA GIL GALLO en contra del señor ÁLVARO ANTONIO PENAGOS PÉREZ si bien se tiene notificada parte demandada de manera personal, la carencia de correo electrónico para la citación a la audiencia virtual del VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M), podría vulnerar su derecho de contradicción.

Se dispone en consecuencia y en aras de garantizar la asistencia, autorizar para que ese día y hora ingrese a las instalaciones del juzgado junto con su apoderado y testigos si se llegare a requerir, manteniendo las condiciones de bioseguridad dispuestas por las autoridades sanitarias; y en caso que su intención sea asistir de manera virtual, deberá comunicarse con el despacho antes de dicha fecha a través del correo [j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual deberá suministrar los datos personales y correo electrónico para la citación.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia. La audiencia se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia por esta razón en caso de no asistir presencialmente al juzgado o no suministrar correo para la citación se entenderá esta conducta procesal como la intención de no participar de la diligencia, con las eventuales consecuencias procesales que de ello derive.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**